



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 253

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 10 DE SETIEMBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 272, PRESENTADA POR DOÑA: **TANIA GERALDINE LOPEZ VALDEZ**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 22102015, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 161 DE:

**ADJUDICACIÓN EN VENTA**, HECHA POR: **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE NASCA** A FAVOR DE: **CLUB SOCIAL DEPORTIVO UNION LOPEZ**, CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2001, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIA CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRIÓN**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 587 AL 594, DEL TOMO III DEL BIENIO 2001 - 2002, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 15 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **TANIA GERALDINE LOPEZ VALDEZ** CON DNI. N° 22102015, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 20 DE SETIEMBRE DEL 2021.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR

CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/09/2021 10:23:29-0500



R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax: 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
[http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com\\_content&view=article&id=6314&Itemid=880](http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=6314&Itemid=880)

QUINIENTOS OCHENTISIETE.-



Nº 189728

LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE ICA, EN LA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DEL MISMO DEPARTAMENTO DE ICA DE LA REPUBLICA DEL PERU, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, ANTE MICYOLANDA VELASQUEZ CARRION NOTARIA ABOGADA DE LA PROVINCIA DE NASCA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 21446566 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES N° 0214465669, COMPARECIERON DE UNA PARTE, EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE NASCA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA JEFE DRA. ADA GABRIELA LEON LEON, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 21412800, PROFESION ABOGADA, ESTADO CIVIL SOLTERA, CON DOMICILIO EN LA CALLE ARICA N° 195 DE LA CIUDAD DE NASCA, Y DE LA OTRA PARTE EL CLUB SOCIAL DEPORTIVO UNION LOPEZ, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE SEÑOR ERASMO FICHUILLA HUIHUA, PERUANO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 22062846. ESTA DRA. ADA GABRIELA LEON LEON, OCUPACION EMPRESARIO, CON DOMICILIO EN LA URBANIZACION LOPEZ S/N. SAN CARLOS DE LA PROVINCIA DE NASCA. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR INTELECTUALMENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES A QUIENES JUZGO CON PLENA CAPACIDAD LIBERTAD Y CONOCIMIENTO NASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECIEN Y DESPUES DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN



LOS ARTÍCULOS CINCUENTA Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, PARA QUE SU CONTENIDO SE ALEVEADO A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA QUE SIGNADA CON EL Nº 148, ME DA AGREGADA EN SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE.-----  
IN U T A -----  
SEÑOR NOTARIO: SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE ADJUDICACION EN VENTA, QUE OTORGA EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE NASCA, REPRESENTADA POR LA DRA. ADA GABRIELA LEON LEON, IDENTIFICADA CON L.E. Nº 21412800, MAGISTRADA, CON DOMICILIO EN LA CALLE ÁRICA Nº 195 NASCA, QUIEN PROCEDE EN REBELDÍA DE DON ADOLFO LOPEZ QUINTANILLA A QUIEN EN ADELANTE SE LE CONSIDERARA COMO EL VENDEDOR Y DE LA OTRA PARTE EL CLUB SOCIAL DEPORTIVO UNION LOPEZ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE ERASMO PICHUILLA HUIHUA, CON L.E. 22062846, DOMICILIADO EN LA URB LÓPEZ S/N. SAN CARLOS NASCA A QUIEN SE LE CONSIDERARÁ COMO EL COMPRADOR, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:-----  
PRIMERO: EL CLUB SOCIAL DEPORTIVO UNION LOPEZ, INICIA PROCESO JUDICIAL CONTRA DON ADOLFO LÓPEZ QUINTANILLA SOBRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA POR ANTE EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE NASCA, SIGNADO CON EL Nº 480-98 Y HABIÉNDOSE LLEVADO EL PROCESO CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES SE EXPIDIÓ SENTENCIA DECLARANDO FUNDADA LA DEMANDA DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE QUEDÓ CONSENTIDA Y NO OBTANTE LOS REQUERIMIENTOS SE PROCEDE EN REBELDÍA DEL ACCIONADO.-----  
SEGUNDO: DON ADOLFO LÓPEZ QUINTANILLA FUE PROPIETARIO DE UN INMUEBLE URBANO UBICADO EN EL PASAJE LÓPEZ S/N. CALLE SIN NOMBRE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, CON UN-



QUINIENTOS OCHENTIOCHO



Nº 189726

Y PASADA APTA A OMBLONUNTA... AREA SUPERFICIAL DE 2000 METROS CUADRADOS Y SE ENCUENTRA  
ENCERRADO DENTRO DE LOS LIMBEROS Y VERTICALES SIGUIENTES: POR EL NORTE CON EL PABULO LOPEZ CON 36.58 MSLY POR  
EL SUR DON PROPIETARIO DE SITTEL CASTILLO CANTORAL Y OTROS, SE  
LA PARADO POR TRES TRAMOS: PRIMER TRAMO MI DE 3120 MSLY, SEGUNDO  
AL TRAMO MI DE 12 MSLY Y TERCER TRAMO MI DE 33.65 MSLY, FORMANDO UN  
UN ANGULO DE 121º 02' 19" 222º 58' 44" 127º 34' 50" Y 93º 32'  
DE 29.2 MSLY POR EL ESTE CON UN SUCCESION DE ESPANTO: 1. CHACON DE  
POR DONDE MI DE 44 MSLY Y POR EL OESTE CON TESTAMENARIA DE  
MI DE 34 MSLY Y POR DONDE MI DE 60.60 MSLY, DIGNO DE FISCOS  
- LO ADQUIRIO DE SU ANTERIOR PROPIETARIA DOÑA CARMEN ROSA PAR  
- DON DOÑA. DE LOPEZ.  
- TERCERON POR LA PRESENTE MINUTA EL JUZGADO ADJUDICA EN VENTA  
AL REAL Y ENAVENACION PERPETUA AL COMPRADOR LA INTEGRIDAD DEL IN  
- MUEBLE DESCRITO EN LA CLASULA ANTERIOR, POR EL PRECIO DE SU  
- 30 TRO MIL QUINIENTOS NUEVE SOLES QUE DON ADOLFO LOPEZ QUINTANI  
- LLA HA RECIBIDO DEL COMPRADOR EL 16 DE DICIEMBRE DE 1996.  
- CUARDO EN VIRTUD DE LA CLASULA ANTERIOR EL JUZGADO ADJUDICA  
- AL COMPRADOR CLUB SOCIAL DEPORTIVO UNION LOPEZ, LA PROPIE  
- TAD, SE DOMINIO, POSESION Y USUFRUCTO DEU INMUEBLE DESCRITO EN  
- LA CLASULA PRIMERA, PARANDO POR SU ESTADO EN UNO DE ENQUEN  
- TRA, CON SUS AREAS, LIMBEROS, ENTRADAS, CALIDAS, CUBES, Y UNO DE  
- OCHO CUBES, Y CERRILLOS, SUELO Y TODO CUANTO DE HECHO Y DE DE  
- HECHO A LA PROPIEDAD CORRESPONDA SIN RESERVARSE NADA PARA  
- JUDON ADOLFO LOPEZ QUINTANILLA CHACON DOSE A PRESERTE QUE SOBRE  
- ANTES INMUEBLE NO HAY BIBLIOTECA Y MEDIDA UNO IGUAL A UNO TRO OCHO  
- Y TRINIA CON DERECHO DE LLANTO DE 15000 DOL.  
- CUANTO DEL PRECIO PACTADO ES SU QUE CUMSTA Y LEGALMENTE CORRES-



ACTO N.º 04

1/0 PONDE A LA ADJUDICACIÓN, RENUNCIANDO A TODA ACCIÓN Y EXCEPCIÓN  
 ARTÍCULO 20 Y 20A DEL TÍTULO IV DEL LIBRO I DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO  
 POR DOLO, ERROR, LESIÓN, FURTO O INTENCIÓN DE LAS PARTES, QUE, CON  
 LA ADJUDICACIÓN, ES A FINES Y A CURTA, QUE EFECTUO LEGALES, Y  
 AGREGUÉ A LA FIRMA DEL NOTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTE LO CUJIDAN  
 DO, SE PASEN LOS PARTES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE PA  
 RA SU INSCRIPCIÓN, CUIDANDO INSERTAR A LA PRESENTE UNA COPIA  
 DE LAS SIGUIENTES PIEZAS: ESCRITOS DE DEMANDA AUTO ADMISORIO; AU  
 DIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CONCILIACIÓN Y ACTUACIÓN DE PRUEBAS; SEN  
 TENCIA Y RESOLUCIÓN QUE LA DECLARA CONSENTIDA; ESCRITO DEL 26  
 DE MARZO DEL 2001 Y RESOLUCIÓN N.º 05 ESCRITO DE RECHAZO DE DISEM  
 BRET DEL 2001 Y SU RESOLUCIÓN N.º 007 DE DICIEMBRE DEL 2001. -  
 FIRMA DEL DR. ADA GABRIELA LEÓN LEÓN. - UN SELLO DEL DR. ADA GABRIELA  
 LEÓN LEÓN DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PAZ, CANTÓN FERIA DE E  
 NRIASNO PICHUILLU HUIHUA AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DR  
 A FELIX A. LÓPEZ MUYA Y PENA ABOGADO DEL N.º 02 OTRO ESCRITO  
 ESCRITO DE DEMANDA DE FOJAS SIETE Y NUEVE. SECRETARÍA DR. Ce  
 LIA HERNÁNDEZ EXP. N.º 480-98 ESCRITO N.º 010. SOLICITO DEMANDA  
 DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA AL JUZGADO DE PAZ LETRADO  
 DEL CLUB SOCIAL DEPORTIVO "UNIÓN LÓPEZ" REPRESENTADO POR SU PRE  
 SIDENTE ERASMO PICHUILLU HUIHUA, CON D.N.E. 22062846, CON DOMICILIO  
 REAL EN PASAJE LÓPEZ S/N. Y DEL LEGAL EN LA CALLE LIMA Nº 56-3  
 DE ESTA CIUDAD, RESPECTUOSAMENTE EXPONGO: ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~  
 EL PETITORIO QUE EN REPRESENTACIÓN DEL CLUB SOCIAL DEPORTIVO  
 "UNIÓN LÓPEZ" INTERONGO DEMANDA SOBRE OTORGAMIENTO DE ESCRI  
 TURA PÚBLICA CONTRA DON ADOLFO LÓPEZ QUINTANILLA, CA. EN DE QUE  
 PREVIO LOS OTROS ANTES PERTINENTES CUMPLIÓ CON OTORGAR LA ESCRITURA  
 DEL INMUEBLE URBANO UBICADO EN EL PASAJE LÓPEZ S/N. CALLE SIN  
 NOMBRE DEL DISTRITO AY PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ILLICA,  
 DE UNA EXTENSIÓN DE DOS MIL METROS CUADRADOS.



QUINIENTOS OCHENTINUEVE



Nº 189724

11.11.-FUNDAMENTOS DE HECHO.-1.-QUE MEDIANTE MINUTA DE COM-  
 PRAS DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1992 ADQUIRIROS DEL -  
 ACCIONADO UN TERRENO URBANO, UBICADO EN EL PASAJE LÓPEZ S/R.-  
 CALLE SIN NOMBRE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TACNA, DEPARTA-  
 MENTO DE ICA, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA ENCERRADO DENTRO DE  
 LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS: POR EL NORTE  
 CON EL PASAJE LÓPEZ CON 38.98 MSL.; POR EL SUR CON PROPIEDAD  
 DE SITHEL CASTILLO CANTORAL Y OTROS, POR DONDE MIDE O SEPA-  
 RADO POR TRES TRAMOS, PRIMERO TRAMO MIDE 3.20 MSL., SEGUNDO  
 TRAMO MIDE 1.12 MSL. Y TERCER TRAMO MIDE 33.65 MSL., FORMANDO  
 UN ANGULO DE 127º 02' 19.2", 222º 53' 44" ; 127º 34' 50" Y 73º  
 32' 29.2" RESPECTIVAMENTE; POR EL ESTE CON LA SUCESION DE DON  
 EPIFANIO IGNACIO QUISPE, POR DONDE MIDE 44.50 MSL Y POREL OES-  
 TRO CON TESTAMENTARIA DE LA FAMILIA RAMÍREZ POR DONDE MIDE  
 60.60 MSL.; ENCERRADO DENTRO DE UN ÁREA SUPERFICIAL DE 2,000  
 METROS CUADRADOS.

2.-QUE CONFORME FLUYE DE LA CLÁUSULA SEGUNDA EL PRECIO SE  
 HA CANCELADO EN SU INTEGRIDAD EL ACCIONADO EL SUSCRIBIR DI-  
 CHA MINUTA, NO TENIENDO EL VENDEDOR NADA QUE RECLAMAR POR  
 DICHO CONCEPTO.

3.-QUE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN  
 NUESTRO CÓDIGO CIVIL ES OBLIGACION DE LAS PARTES COMPENSAR-  
 RECÍPROCAMENTE A OTORGARSE LA ESCRITURA O LLAMARSE LAS FORMA-  
 LIDADES REQUERIDAS, DE MODO QUE EL ACCIONADO ESTÁ EN LA OBLI-  
 GACION DE PERFECCIONAR LA VENTA POR EL VENDEDOR, CONCORDANTE CON

11.11.-FUNDAMENTACION JURIDICA.-QUE COMO FUNDAMENTOS JURIDICOS  
 SEÑALA EL ART.1549 DEL CÓDIGO CIVIL QUE SEÑALA LA OBLIGACION  
 DE PERFECCIONAR LA VENTA POR EL VENDEDOR, CONCORDANTE CON



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045293817 hard  
Móvil: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/09/2021 10:32:27-0500

198.

**II. LOS ARTS. 424, INC. 1 DEL 425, 546 INC. 7 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EN CONCORDANCIA TAMBIÉN EL ART. 1412 DEL CÓDIGO CIVIL, APLICABLE, EL PRESENTE CASO.**

**IV.- VÍA PROCEDIMENTAL.- A LA PRESENTE LE CORRESPONDE EL TRAMITE DE PROCESO SUMARISIMO.**

**IV.- MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXO.- ORDENO LOS SIGUIENTES:**

- 1.- LA MINUTA DE COMPRA-VENTA SUBSCRITA EN FAVOR DE MI REPRESENTADA POR EL ACCIONADO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1992, RESPECTO DEL BIEN SUB-LITIS, DEBIENDO SER RECONOCIDO EN SU CONTENIDO Y SUSCRIPCIÓN POR EL VENDEDOR EN LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. (ANEXO 1-A).
  - 2.- LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL BIEN SUB-LITIS, OTORGADA POR UN INGENIERO COLEGIADO (ANEXO 1-B).
  - 3.- FOTOCOPIA DE MI L.E. ANEXO 1-C).
  - 4.- INSTRUMENTO QUE ACREDITA MI REPRESENTACIÓN DEL CLUB SOCIAL DEPORTIVO UNIÓN LÓPEZ. (ANEXO 1-D).
  - 5.- ADJUNTO TASA JUDICIAL. (ANEXO 1-E).
- FOR TANTEPIDO AL JUZGADO, ADMITIR LA PRESENTE Y DECLARARLA FUNDADA.**

**OTROSI: QUE EL ACCIONADO DEBERA NOTIFICARME EN SU DOMICILIO SITO EN PROLONGACIÓN SAN CARLOS 593 DE ESTA CIUDAD. OTROSI: QUE EN APLICACIÓN DEL ART. 80 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL**

**MEDIANTE ESCRITO AUTORIZO CON LAS FACULTADES DE LA REPRESENTACIÓN AL ABOGADO QUE AUTORIZA EL PRESENTE PARA QUE ME REPRESENTARE EN ESTE PROCESO, - QUE COMO ABOGADO AUTORIZANDO EL PRESENTE ESCRITO Y EN MÉRITO A LO PRECEPTUADO EN LA ÚLTIMA PARTE DEL NUMERAL ANTES CITADO DECLARO ESTAR INSTRUIDO DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE OTORGA Y SUS ALCANCES. - NASCA, 07 DE DICIEMBRE DE 1,998 / FIRMA ILEGIBLE - DE ERASMO PICHUILLA. - FIRMA DEL DR. FELIX A. LÓPEZ MUCHAYPINA ABOGADO REG. 896.**



QUINIENTOS NOVENTA .-



Nº 189722

ACTOS AJENOS AUTOS Y CELEBRACIONES  
**AUTO ADMISIVO.- DE FOLIOS DIEZ.- RESOLUCIÓN No. 01.- NAS-**  
**CA DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO.- A LOS Y**  
**VISTOS; POR PRESENTADA Y CONSIDERANDO QUE DEL ANALISIS DE LA**  
**DEMANDA Y DE SUS ANEXOS SE ESTABLECE QUE SE HAN CUMPLIDO**  
**REQUISITOS Y EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍ-**  
**CULOS 130, 424 Y 425 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, Y POR CONSE-**  
**GUENTE LA MISMA NO ADOLECE DE VICIOS O ERRORES QUE LO HAGAN**  
**INADMISIBLE O IMPROCEDENTE A TENOR DE LO ESTABLECIDO EN LOS**  
**ARTÍCULOS 426 Y 427 DEL MISMO CUERPO LEGAL ACOJADO, POR LO QUE**  
**SIENDO ASÍ SE RESUELVE ADMITIR A TRÁMITE LA PRESENTE ACCIÓN,**  
**EN CONSECUENCIA POR ADMITIDA AL PRINCIPAL; DE CONFORMIDAD CON**  
**LO ESTABLECIDO EN EL INCISO OCTAVO DEL ARTÍCULO 546 Y 554 DEL**  
**CÓDIGO PROCESAL CIVIL; CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 1412 DEL**  
**CÓDIGO CIVIL; TRASLADO DE LA DEMANDA EN LA Y (A) DE PROCESO SU-**  
**MARIENDO POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS, Y POR OFRECIDO LOS ME-**  
**DIOS PROBATORIOS; AL PRIMER OTROSÍ; NOTIFIQUESE A LA PARTE DE-**  
**MANDADA EN EL DOMICILIO QUE SE INDICA; AL SEGUNDO OTROSÍ; AU-**  
**TORIZAR LA PRESENTE DEMANDA CON FIRMA DEL DOCTOR JUAN ALMODO CARB-**  
**ILLO JUEZ (S) DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO NASCA. OTRA FIRMA DE**  
**CEJLA HERNÁNDEZ NAVARRO SECRETARIO JUDICIAL JUZGADO DE PAZ LE-**  
**TRADO NASCA.**  
**AUDIENCIA DE SANAMIENTO, CONCILIACIÓN Y ACTUACION DE PRUEBAS**  
**DE FOLIOS DIECISIETE A DIECIOCHO.- EXP. No. 480-98.- AUDIENCIA UNI-**  
**CA DE SANAMIENTO CONCILIACIÓN PRUEBAS Y SENTENCIA.- EN NAS-**  
**CA, A LOS TRECÉ DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVEN-**  
**TIOCHO, EL COMITENTE DE LA DEMANDA SE PRESENTÓ AL LOCAL DEL**  
**JUZGADO DE PAZ LETRADO DE NASCA, QUE DESPACHA EL DOCTOR JUAN -**





FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045293817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/09/2021 10:32:12-0500

SETEMB 2021

ALMORA CASTILLO Y ACTUA COMO SECRETARIA LA DOCTORA CELIA HERNANDEZ NAVARRO; LOS TESTADO NO VALE; DONDE ERASMO PICHU-LLA IDENTIFICANSE CON SU LIBRETA ELECTORAL NUMERO 22062846 CON DOMICILIO HABITUAL EN CALLE PASAJE LOPEZ SIN NUMERO, COMO REPRESENTANTE DEL CLUB SOCIAL DEPORTIVO UNION LOPEZ, QUIEN - Dijo que se presentaba a efecto de estar presente en la Audiencia Unica señalada para la fecha mediante Resolucion Numero 005 del Fojas Catorce, en los seguidos por el Club Social Deportivo Union Lopez en contra de don Adolfo Lopez Quintanilla por motivo de otorgamiento de Escritura Publica derivado en el expediente numero cuatrocientos ochenta del noventa y ocho, tramitado en la via de proceso sumarísimo, se deja expresa constancia de la incomparecencia del demandado, por encontrarse desididamente notificado, siendo de aplicacion lo dispuesto en el articulo 203 del codigo procesal civil modificado por la Ley 26635 la misma que se desarrolla en la forma siguiente: PREVIAMENTE SE PROCEDE A RECIBIR EL JURAMENTO DE LEY AL COMPAREciente quien sin impedimento alguno ofrece decir la verdad y de conformidad con lo dispuesto en la primera parte del numeral 555 del texto procesal acotado al no haberse deducido excepciones ni defensas previas se declara por saneado el proceso por la existencia de una relacion juridica procesal valida entre demandante y demandado; no siendo posible invitar a una conciliacion por la inasistencia del demandado, seguidamente se procede a fijar los puntos controvertidos. Primer punto; determinar si le corresponde el otorgamiento de -

JURADO DE PAZ ESTADO DE NASCA QUE DESPACHA EL DOCTOR JUAN



QUINIENTOS VEINTIUNO.-

571



Nº 189720

...ESCRITURA PÚBLICA AL CLUB SOCIAL DEPORTIVO UNIÓN LÓPEZ.  
 ...PROSIGUIÉNDOSE CON LA ADMISIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS OFRECIDOS.  
 ...MEDIOS PROBATORIOS DE LA PARTE DEMANDANTE.- A LOS PUNTOS UNO Y DOS Y CUATRO SI FUERAN ADMITIDOS, A LOS PUNTOS TRES Y CINCO, EN LO QUE SE REFIERE A ESTOS PUNTOS QUE HAN SIDO CONSIDERADOS COMO MEDIOS PROBATORIOS SE LE DECLARA INADMISIBLES EN ESTE RUESO DEBIENDO CONSIDERARSE COMO ANEXOS.  
 ...MEDIOS PROBATORIOS DE LA PARTE DEMANDADA.- NO HA OFRECIDO PROBADORES QUE ACTUAR.- ACTUACIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS DE LA PARTE DEMANDANTE.- AL PUNTO UNO: TÉNGASE PRESENTE DEBIENDO MERITARSE EN SU OPORTUNIDAD LA MINUTA QUE APARECE A FOJAS UNO.- AL PUNTO DOS Y CUATRO: TÉNGASE PRESENTE EN LO QUE FUERE DE LA LEY ACTUACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA. NO EXISTE MEDIOS PROBATORIOS DE ACTUACIÓN.- CON LA ACTUACIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y AL NO SOLICITAR USO DE LA PALABRA POR INTERMEDIO DE SU ABOGADO CONFORME LO ADMITE EL ARTÍCULO 210 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EL SEÑOR JUEZ DIO A CONOCER QUE LA CAUSA SE ENCONTRA EXPEDIDA PARA SER SENTENCIADA DENTRO DEL PLAZO QUE SEÑA LA LEY Y ATENCIÓN AL ARTÍCULO 211 DEL TEXTO PROCESAL ACOTANDO QUE LA AUDIENCIA HABÍA CONCLUIDO. CON LO QUE TERMINO LA PRESENTE diligencia y firmando los comparecientes en presencia del Sr. Secretario de Paz Letrado Dr. Juan Almora Castillo Juez del Juzgado de Paz Letrado de Nasca.- FIRMA ILEGIBLE DE ... FIRMA DE CELIA ...  
 ... SECRETARÍA DE JUZGADO DE PAZ LETRADO DE NASCA.  
 SENTENCIA DE FOJAS DIECINUEVE.- Y VEINTE.- EXP. NRO. 480-98.- DEMANDANTE: CLUB SOCIAL DEPORTIVO "U. LÓPEZ" - DEMANDADO: ADOLFO //



FINA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393817 hard  
Móvivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/09/2021 10:31:57-0500

007021 04

**II. LÓPEZ QUINTANILLA. MATERIA OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA. NATURALIZACIÓN SUMARISIMO. SENTENCIA NRO. 11-99. RESOLUCIÓN NRO. 03. NASCA, DIECINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTINUEVE. VISTOS: RESULTA DE AUTOS QUE MEDIANTE ESCRITO DE FOJAS SIETE A NUEVE, EL CLUB SOCIAL DEPORTIVO "UNIÓN LÓPEZ" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE ERASMO PICHILLA HUAMPA, INTERPONE DEMANDA DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA EN CONTRA DE DON ADOLFO LÓPEZ QUINTANILLA, A FIN QUE PREVIAMENTE LOS TRÁMITES PERTINENTES, CUMPLAN CON OTORGABLE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL BIEN URBANO UBICADO EN PARAJE LÓPEZ COMPRENSIÓN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA AMPARANDO SU DEMANDA EN LOS FUNDAMENTOS DE HECHO QUE AHI APARECE INVOCANDO LOS DISPOSITIVOS LEGALES PERTINENTES A LA MATERIA POR RESOLUCIÓN NÚMERO UNO DE FOJAS DIEZ PREVIA A LA CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA ESTA ES ADMITIDA, Y SE CORRE TRASLADO DE LA MISMA A LA PARTE ACCIONADA PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS PROCEDA A CONTESTARLA, QUIEN ES DEBIDAMENTE NOTIFICADA, Y DEJANDO CORRER EL TRASLADO, NO CUMPLE CON ABSOLVERLA DANDO ORIGEN A LA RESOLUCIÓN NÚMERO DOS DE FOJAS CATORCE QUE DECLARA POR ABUELTA EL TRASLADO DE LA DEMANDA EN REBELDÍA DEL DEMANDADO, FALTA LA FECHA PARA LA AUDIENCIA ÚNICA, LA MISMA QUE SE ORDENA A FOJAS DIECISIETE Y DIECIOCHO; EN LA MISMA QUE SE ORDENA QUE LOS ACTUADOS SEAN PUESTOS EN DESPACHO PARA SER SENTENCIADOS. HABIENDO LLEGADO SU OPORTUNIDAD. CONSIDERANDO: PRIMERO, QUE LA PRESENTE ACCIÓN CORRESPONDE A UNA DEMANDA DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA EN CONTRA DE DON ADOLFO LÓPEZ QUINTANILLA A TENOR DE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEPTIMO DEL ARTÍCULO 546 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; SEGUNDO, QUE**



QUINIENTOS NOVENTIDOS.-



Nº 189718

...LA FINALIDAD CONCRETA DEL PROCESO, ES RESOLVER UN CON-  
 Flicto de intereses o eliminar una incertidumbre ambas con -  
 relevancia jurídica, haciendo efectivo los derechos sustan-  
 ciales, y que su finalidad abstracta es resolver o lograr  
 la paz social en justicia, con sujeción a un debido proceso,  
 lo que determina los artículos primero y tercero del T.F.  
 que preliminar del Código Procesal Civil, tercero, que, los  
 medios probatorios tienen por finalizar acreditar los hechos  
 expuestos por las partes, producir certeza en el juzgado, res-  
 pecto a los puntos controvertidos, fundamentar sus decisiones,  
 utilizando una apreciación razonada, conforme lo determina  
 los artículos 188 y 197 del Código Procesal Civil. Cuarto -  
 que, en cuanto al punto controvertido fijado en autos esto  
 se determina con la presentación de la minuta que se presen-  
 ta a fojas uno, la que se encuentra debidamente autorizada  
 por el letrado que ahí aparece. Quinto - que, la declaración  
 de rebelía causa presunción legal relativa sobre la verdad  
 de los hechos expuestos por la parte demandante efectos que  
 surten en el presente proceso, teniendo en considera-  
 ción lo dispuesto en el artículo 461 del Código Procesal Ci-  
 vil. Y lo que amerita aun más para que esta demanda sea de-  
 clara por fundada, por estas consideraciones, en aplicación  
 a lo dispuesto en los artículos 1352 1356 1361 1412 1549 del  
 Código Civil vigente, artículo 546 inciso siete, y artículo  
 57 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en materia civil ad-  
 ministrando justicia con criterio de conciencia que la ley  
 me autoriza a nombre de la Nación. Fallo. Declarando funda-  
 da, la demanda de fojas siete a nueve presentada por don Eras-



PIRO  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045293817 hard  
Móvivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/09/2021 10:31:41-0500

817021 02

...MO PICHUILLA HUIHUA EN REPRESENTACIÓN DEL CLUB SOCIAL DEPOR-  
TIVO UNION LOPEZ EN CONTRA DE DON ADOLFO LÓPEZ QUINTANILLA, SO-  
-BRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA Y RESPE-  
-TO DE QUE EL DEMANDADO CUMPLA CON OTORGAR LA MENCIONADA ESCRITURA PÚBLICA DEL IN-  
-TERÉS DE DON ADOLFO LÓPEZ EN EL PASAJE DE LÓPEZ, SIN NÚMERO, DEL DISTRITO  
-DE NASSA, PROVINCIA DE NASSA, Y DEPARTAMENTO DE ICA, CON LOS  
-COSTOS Y GASTOS HABERSE SABER AL REBELDE, COMO LAS FORMALIDADES DE  
-LETRA FIRMADOS POR DON JUAN ÁLVARO CASTILLO JUEZ, DEL JUZGADO  
-DE PAZ LETRADO NASSA, FIRMADA DELIA HERNÁNDEZ NAVARRO, SECRETARIA  
-JUDICIAL JUZGADO DE PAZ LETRADO NASSA.

RESOLUCION QUE LA DECLARA CONSOLIDADA: DE FOJAS VEINTICINCO  
-EXP. N° 480-98.- RESOLUCION N° 04.- NASSA, DIECINUEVE DE MARZO DE  
-OTRO JUVENIL JARDINERÍA Y DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO NASSA, EN  
-EL NOVECIENTOS NOVENTINUEVE.- AL PRINCIPAL NO HABIENDO SIDO A-  
-OTRO JUVENIL JARDINERÍA Y DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO NASSA, EN  
-PELADA LA SENTENCIA RECAIDA EN AUTOS; TÉNGASE LA MISMA POR CON-  
-SENTIDA.- AL OTRO SI REQUIERASE AL DEMANDADO PARA QUE DENTRO DEL  
-TERCERO DIA CUMPLACION OTORGAR LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚ-  
-BLICA, BAJO APERCIBIMIENTO DE SER OTORGADA POR EL JUZGADO.- SE  
-AVOCA AL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE CAUSA AL JUEZ QUE SUSCRI-  
-BE POR DISPOSICIÓN DEL SUPERIOR E INTERVIENE LA INTERVENCION ACTUA-  
-RIO EN REEMPLAZO DE LA SECRETARIA CURSORA.- FIRMA DR. VICTOR L.

-MARTÍNEZ PÉREZ JUEZ JUZGADO DE PAZ LETRADO NASSA.- FIRMA MYRNA  
-ROCIO CANTORAL CRUCES.- TESTIGO ACTUARIO JUZGADO DE PAZ LETRADO  
-NASSA.  
-ESCRITO DEL 26 DE MARZO DE 1999.- DE FOJAS VEINTINUEVE.-  
-SECRETARIA: DRA. SERVELEÓN.- EXP. N°: 480-98.- ESCRITO N° 04.- SOLI-  
-CITO: EFECTIVIZE EL REQUERIMIENTO.- AL JUZGADO DE PAZ LETRADO.-  
-CLUB SOCIAL DEPORTIVO UNION LOPEZ REPRESENTADO POR SU PRESI-  
-DENTE ERASMO PICHUILLA HUIHUA, EN LOS SEGUIDOS CON ADOLFO LÓ-  
-PEZ QUINTANILLA, SOBRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA, RESPE-



QUINIENTOS NOVENTITRES.-



Nº 189716

STUORAMENTE EXPONDO QUE HAYENDO EFECTIVO EL AMERICIPIEN-  
 TO DECRETADO EN LA RESOLUCION NO. 04 DE FECHA 19 DE MARZO DEL  
 AÑO EN CURSO, Y ANTE LA NEGATIVA DEL ACCIONADO A EFECTUARLO,  
 SOLICITO QUE LA ESCRITURA DEL INMUEBLE SUB-LITIS SEA OTORGADA  
 POR EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE NASCA, POR TANTO: 1999 DE  
 JUZGADO, DISPONER CONFORME SOLICITO 23480, 26 DE MARZO DE 1999  
 UNA FIRMA A FELIX A. LOPEZ HUACHA Y FINA ASOGADO REG. CIVIL 339  
 C.A.T. UN SELLO Y FIRMA. ERASMO FIGUILLA HUACHA UN SELLO  
 EL JUZGADO DE PAZ LETRADO NASCA RESCIBIDO HORA 12.30 30 MAR. 1999.  
 RESOLUCION NUMERO CINCO DE FOJAS TREINTA. EXPEDIENTE NRO. 480  
 98. RESOLUCION NRO. 05 NASCA CINCO DE MARZO DEL AÑO MIL NOVE-  
 CIENTOS NOVENTINUEVE. HUYENDO CON ARREGLO A LEY EL ESCRITO  
 Y NUMERO CUATRO QUE ANTECEDE, PRESENTADO POR DON ERASMO FIGUI-  
 LLA HUACHA, POR LO EXPUESTO SE ROSEDASE EN LA FORMA PETICIONADA  
 AVOCANDOSE EL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE POR DISPOSICION DE  
 LA SUPERIORIDAD, LA SECRETARIA JUDICIAL QUE SUSCRIBE. UNA FIR-  
 MA DR. VICTOR L. MARTINEZ PEREZ JUEZ JUZGADO DE PAZ LETRADO  
 NASCA. OTRA FIRMA DR. FLOR DE MARIA SERVELEON LAGOS SEGRE-  
 TARIA JUDICIAL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE NASCA.  
 EL ESCRITO DE FOJAS FECHAS 03 DE DICIEMBRE DEL 2001.  
 LA SECRETARIA DRAS. CELIA HERNANDEZ EXPEDIENTE 480-98. ESCRITO:  
 ITN NRO. 05. SOLICITO: SE REMITA NUEVA MINUTA A NOTARIA PUBLICA  
 AL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE NASCA CLUB SOCIAL DEPORTIVO  
 UNION LOPEZ REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE ERASMO FIGUI-  
 LLA HUACHA EN LOS SEGUIDOS CON ADOLFO LOPEZ QUINTANILLA SO-  
 BRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA, RESPECTIVAMENTE EXPO-  
 GO: QUE LA NOTARIO PUBLICO DE NASCA HA PROCEDIDO A DEVOLVERLA  
 MINUTA Y DEMAS CON EL PROPÓSITO DE ACTUALIZAR LOS DATOS EN



PIRO  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045293817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/09/2021 10:31:24-0500

VIRTUD DE QUE LA MINUTA ANTERIOR SE CONFECCIONÓ CON EL  
 REGISTRADOR VÍCTOR MARTÍNEZ PÉREZ QUIÉN NO ESTÁ EN SU CARGO.  
 EN TAL VIRTUD SOLICITO AL JUZGADO SE SIRVA REDACTAR UNA NUEVA  
 MINUTA Y SE REMITA A LA NOTARÍA PÚBLICA DE NASCA. POR TAL DI-  
 PIDO AL JUZGADO, DISPONER CONFORME SOLICITO, NASCA, 3 DE DI-  
 CIEMBRE DEL 2001, FIRMA ERASMO RICHUELLA HURTADO FIRMA DE  
 FELIX A. LÓPEZ MUCHAYRINA ABOGADO, REG. N° 339  
 UN SELLO. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA. FOLIO DE PARTES -  
 UNIDA NASCA 04-DIC-2001 RECEPCIÓN. - HORA 1500  
 RESOLUCION DE FOJAS CUARENTA. - EXPEDIENTE N° 480-98. - DEMANDANTE  
 CLUB SOCIAL DEPORTIVO UNIÓN LÓPEZ- DEMANDADO: ADOLFO LÓPEZ QUIN-  
 TANA LLAMADA MATERIA DE TORCAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA. -  
 RESOLUCION N° 07. - NASCA, CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO  
 CONFORME SE SOLICITA: TORQUESE NUEVA MINUTA POR EL JUZGADO Y  
 REMITASE A LA NOTARÍA PÚBLICA DE NASCA PARA SU ELEVACIÓN A -  
 ESCRITURA PÚBLICA. UNA FIRMA DRA. ADA G. LEÓN LEÓN JUEZ DEL JUZ-  
 GADO DE PAZ LETRADO DE NASCA. - UN SELLO CELIA HERNÁNDEZ SE-  
 CRETARIA JUDICIAL JUZGADO DE PAZ LETRADO NASCA. -  
 OFICIO CIVIL N° 1701-2001-JPLN-ACLL-480-98. -  
 NASCA, 10 DE DICIEMBRE DEL 2,001. OFIC. CIV. N° 1701-2001-JPLN-  
 ACLL-480-98. SEÑORA: YOLANDA VELASQUEZ CARRIÓN NOTARIO PÚBLICO  
 DE LA PROVINCIA DE NASCA, CIUDAD. TIENGO EL AGRADO DE DIRIGIR-  
 ME A USTED; A EFECTOS DE REMITIRLE AJUNTO A LA PRESENTE EL  
 EXPEDIENTE N° 480-98 EN LOS SEGUIDOS POR EL CLUB SOCIAL DE PORTI-  
 VO UNIÓN LÓPEZ CONTRA ADOLFO LÓPEZ QUINTANA LLAMADA SOBRE TORCA-  
 MIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA, A FOJAS 40 MÁS MINUTA A FOJAS 03  
 A EFECTOS DE QUE SE ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON LAS PIEZAS  
 QUE AHÍ SE INDICAN. APROVECHO LA OPORTUNIDAD PARA EXPRESARLE -  
 Y DENRACION EL PROPÓSITO DE ACTUALIZAR LOS DATOS EN



QUINIENTOS NOVENTICUATRO.-

Nº: 189714

LOS SENTIMIENTOS DE CONSIDERACIÓN Y ESTIMA PERSONAL QUE  
GUARDE A USTED, UNA FIRMA DRA. ADALG. LEÓN LEÓN. JUEZ DEL  
JUZGADO DE FAZ LETRADO DE NASCA. UN SELLO DEL JUZGADO, UN  
SELLO Y YOLANDA VELÁSQUEZ CARRION NOTARIO ABOGADA NASCA RECI-  
BIDO 10-12-01 HORA 17.10 P.M. - FIRMA - VELÁSQUEZ C.

**C O N C L U S I O N**

EN SU VIRTUD LEÍDA QUE LES FUE A LOS OTORGANTES LA PRESENTE  
ESCRITURA DE ADJUDICACION NOVENITA; POR MI LA NOTARIO DE A  
Y FIRMARON Y CERTIFICARON EN LOS CONTENIDO DICHOS POR FIRMAS Y  
INVÁLIDAMENTE TODO LOS TERMINOS EN QUE ESTA REDACTADA CASI LO DI-  
JERON OTORGARON Y FIRMARON; DOY FE. CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ES  
AN OTORGA SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL Nº 161 Y. CORREO DE FO-  
NIAJAS QUINIENTOS OCHENTIS DIECIS OCHO QUINIENTOS NOVENTICUA-  
ETRO PDE, Mº REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS, TORRES  
PONDIENTE AL BIENIO EN CURSO DOS MIL UNO AL DOS MIL DOS, DOY  
FE. ASIMISMO, DOY CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CON-  
CLUYO EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. DOY FE.

TIDAD REGISTRADO, DOY FE. CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ES AN OTORGA SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL Nº 161 Y. CORREO DE FONIAJAS QUINIENTOS OCHENTIS DIECIS OCHO QUINIENTOS NOVENTICUATRO PDE, Mº REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS, TORRES PONDIENTE AL BIENIO EN CURSO DOS MIL UNO AL DOS MIL DOS, DOY FE. ASIMISMO, DOY CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. DOY FE.

DRA. ADALG. LEÓN LEÓN, VIENE, PERUANA, IDENTIFICADA CON DNI N° 70000000, OCUPACION EN CASA, LA FIRMACION CALLE JUAN PRODEEN POR SUS PROPIOS DE LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HOMBRES PARA CONTRATAR INTELIGENTE, ENTENDIDO Y EXPEDITO EN EL EJERCICIO DE SUS DEBERES.

*Adalg. León León*  
*Yolanda Velásquez Carrion*

**YOLANDA VELÁSQUEZ CARRION  
NOTARIO ABOGADA DE NASCA**



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

---

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/08/2021 10:31:08-0500